

Una vez instruido el procedimiento y formulada propuesta por el Comité de Selección nombrado por Orden de 24 de junio y en base a las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - Conceder el primer premio de cada una de las modalidades a:

PINTURA: Cayetano José Cruz García (9 puntos)

ESCULTURA: Dionisio Moreno Sánchez (8 puntos)

INSTALACION: Agustín Gallardo Casado (6 puntos)

FOTOGRAFIA: Miguel Borreguero Vaquero (9 puntos)

VIDEO: Pablo Barrera M. Meras (7 puntos)

ARTICULO 2.º - Seleccionar a los siguientes expedientes, junto a los premiados, para ser enviados a la muestra de Arte Joven del Instituto de la Juventud:

PINTURA: Roberto Camacho Guerrero (8 puntos)

Andrés Talavero Pacheco (7 puntos)

Pedro Rodríguez Portillo (6 puntos)

Juan Ramón Fernández Molina (5 puntos)

ESCULTURA: Julio García Franco (6 puntos)

INSTALACION: Teresa Cajaraville Bonilla (5 puntos)

FOTOGRAFIA: José M.ª Cepeda Estévez (8 puntos)

Lucas García Rodríguez (7 puntos)

José Vidal Corrales Díaz (6 puntos)

Dionisio Moreno Sánchez (5 puntos)

Clara Báez Merino (4 puntos)

VIDEO: Julián Pacha Moreno (6 puntos)

Agustín Gallardo Casado

ARTICULO 3.º - Excluir los siguientes expedientes:

ESCULTURA: Jesús López Maestre por falta de dossier preceptivo del autor.

DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán recurrir los/as interesados/as en las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de julio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 2 de julio de 1996, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales durante el Curso Académico 1996/97, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 16 de mayo de 1996 (D.O.E. n.º 62, de 30 de mayo), por la que se regula la convocatoria de ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales durante el curso académico 1996/97 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las solicitudes de ayudas con necesidades educativas especiales durante el curso académico 1996/97 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las siguientes personas:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Angel Benito Pardo. Director General de Promoción Educativa.

Vocales:

D. Agustín Sánchez Moruno. Jefe de Servicio de Innovación Educativa y Renovación Pedagógica, en representación de la Consejería de Educación y Juventud.

D. Julio Carmona Cerrato, en representación de la Consejería de Educación y Juventud.

Doña Carmen Lozano Bermejo, en representación del Ministerio de Educación y Ciencia.

D. Antonio Peña Vela, en representación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario:

D. Enrique Teixidor Prat. Jefe de Sección de Innovación Educativa y Renovación Pedagógica de la Dirección General de Promoción Educativa.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 2 de julio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 26 de octubre de 1995, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, que consiste en un reajuste de alineaciones y de la Delimitación del Suelo Urbano, en terreno que linda con la carretera de Almendralejo.

Visto el expediente relativo a la Modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, que consiste en un reajuste de alineaciones y de la delimitación del suelo urbano, en terreno que linda con la carretera de Almendralejo, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero); transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre); asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto del Presidente de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986; y posteriormente atribuidas por Decreto del Presidente n.º 20/1995, de 21 de julio, Diario Oficial

de Extremadura n.º 86, de 22 de julio de 1995, a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Avocadas las atribuciones de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por Orden de esta Consejería de 18 de septiembre de 1995 (D.O.E. n.º 114, de 28 de septiembre de 1995), por los motivos que en la misma se explicitan.

Esta Consejería, vistos los preceptos legales citados, y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, que consiste en un reajuste de alineaciones y de la delimitación del suelo urbano, en terreno que linda con la carretera de Almendralejo.

2.º Junto a esta resolución se publicará como anejo la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de octubre de 1995.

El Consejero,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

A N E X O

NORMATIVA URBANISTICA MODIFICADA

Se modifican los artículos que a continuación se enumeran, quedando redactados en los siguientes términos:

ARTICULO 138.—División en Zonas y Sectores

El Suelo clasificado como urbanizable se ha dividido en Zonas y Sectores. Cada uno de estos últimos constituirá una unidad territorial a desarrollar por un único Plan Parcial con usos globales e intensidades diferenciados.

Las Zonas son:

- Zona Residencial
- Zona Mixta Residencial-Industrial
- Zona Mixta Industrial-Agropecuaria